¿Vas a comprar un vehículo?

Entérate de las implicaciones fiscales

PRODECON informa a los contribuyentes que cuando adquieran automóviles que utilicen para desarrollar la actividad generadora de sus ingresos, deben considerar lo siguiente:

Las personas físicas y morales que contribuyen conforme al régimen general de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pueden únicamente deducir como inversión para efectos de dicho impuesto, hasta un monto equivalente a **$175,000.00** o tratándose de **vehículos eléctricos o híbridos hasta $250,000.00**, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la citada ley, ***el excedente de dichos montos no será deducible.***

Adicionalmente los **gastos relacionados con dichos vehículos serán deducibles** para efectos del Impuesto Sobre la Renta, y acreditables para el Impuesto al Valor Agregado, en la proporción que representen los límites mencionados en el párrafo que antecede respecto del monto total pagado.

Cualquier duda al respecto, contamos con el área de Asesoría, donde podrán apoyarlo respecto a este tema. Contáctanos a los teléfonos en la Ciudad de México al 12 05 9000 y lada sin costo al 01 800 611 0190 o bien al correo electrónico atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx.